



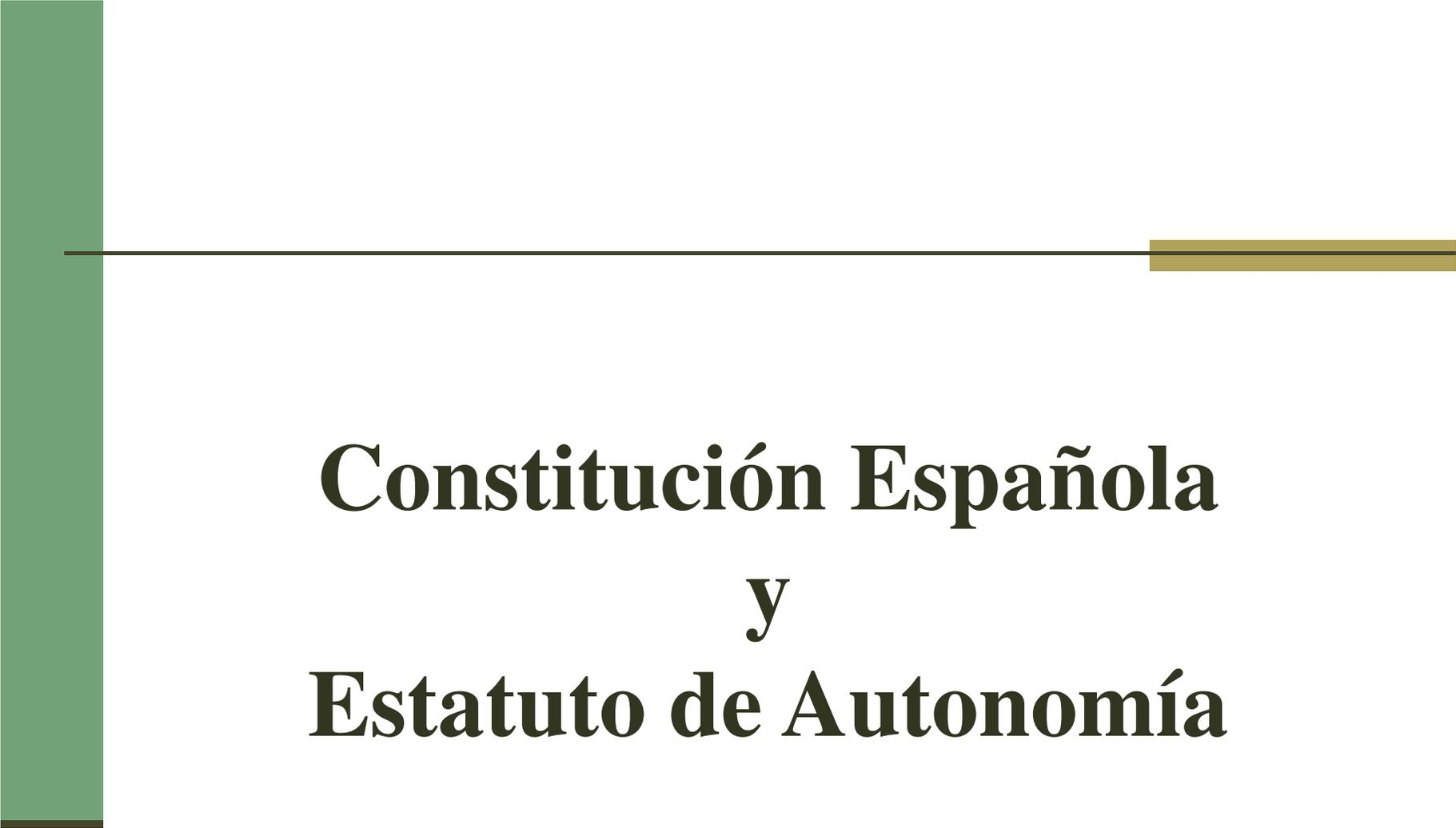
# **ENCUENTRO LOCAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA**

**DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS  
A.G.E.-JUNTA DE ANDALUCÍA**

# Normativa

---

- **Constitución Española.**
- **Estatuto de Autonomía para Andalucía (L.O. 2/2007).**
- **Real Decreto 62/2011.**
- **Ley 22/1988, de Costas.**
- **Ley 2/2013, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley de Costas.**
- **Reglamento General de Costas (R.D. 876/2014).**



# **Constitución Española y Estatuto de Autonomía**

# Constitución Española (I)

---

## ■ Artículo 132:

- 1. La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación.
- 2. Son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, en todo caso, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental.

# Constitución Española (II)

---

## ■ Artículo 143.1:

- 1ª. La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.
- 23ª. Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección. (...)

# Constitución Española (III)

---

- **Artículo 143.3:** Las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos. La competencia sobre las materias que no se hayan asumido por los Estatutos de Autonomía corresponderá al Estado, cuyas normas prevalecerán, en caso de conflicto, sobre las de las Comunidades Autónomas en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de éstas. El derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

# Estatuto de Autonomía para Andalucía (I)

---

- **Artículo 56.6:** Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del litoral, respetando el régimen general del dominio público. Incluye:
  - Planes de ordenación del litoral y de las playas, incluyendo la tramitación y aprobación.
  - Títulos de ocupación y uso (concesiones y autorizaciones).
  - Regulación y la gestión del régimen económico-financiero del dominio público marítimo-terrestre en los términos previstos por la legislación general.
  - Obras que no sean de interés general. Participación en obras de interés general.

# Estatuto de Autonomía para Andalucía (II)

---

- **Artículo 184.4:** valoración traspaso.
- **Disposición Transitoria Primera:** 1. Al mes siguiente de la entrada en vigor de este Estatuto se designará una Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía que regulará el proceso, el tiempo y las condiciones de traspaso de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, conforme al presente Estatuto



# **Real Decreto 62/2011**

*sobre traspaso de funciones y servicios  
de la Administración del Estado  
a la Comunidad Autónoma de Andalucía  
en materia de ordenación y gestión del  
litoral*

# Competencias autonómicas (I)

---

- **Títulos de ocupación de DPM-T:** concesiones vía art. 64 Ley de Costas (concesiones ordinarias) y autorizaciones:
  - Gestión y otorgamiento.
  - Vigilancia y régimen sancionador (incumplimientos del condicionado).
  - Gestión de ingresos devengados por su ocupación y a
- **Autorizaciones en S.T. y S. acceso al mar:**
  - Gestión y otorgamiento.
  - Vigilancia y régimen sancionador (incumplimientos del condicionado).

## Competencias autonómicas (II)

---

- **Emisión de informe facultativo y no vinculante:** previo al informe preceptivo del Estado en las concesiones ordinarias (art. 64 Ley de Costas).
- **Obras que NO sean de interés general:** de cabo a rabo (desde la planificación a la ejecución).
- **Obras de interés general:** participa en la planificación, emite informe sobre la declaración de interés general y puede convenir con el Estado la ejecución y gestión.

## Competencias autonómicas (III)

---

- **Autorizaciones de vertido desde tierra al mar:** la redacción original de la Ley de Costas sólo hablaba de “la Administración competente”.
- **Autorizaciones de uso en servidumbre de protección:** inicialmente atribuida a la Administración del Estado.

# Competencias estatales (I)

## A) Competencias que NO asume la Comunidad Autónoma:

- Deslindes (todo).
- Concesiones vía Disposición Transitoria Primera (todo).
- Reservas y adscripciones.
- Sanción de la ocupación y utilización del DPM-T sin título habilitante.
- Sanción de la ocupación y uso de la ST y SAM sin autorización.
- Evitar formar pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes. Densidad de edificación no superior a la media del suelo urbanizable programado apto para urbanizar en el término municipal en cuestión.
- Obras de interés general, sin perjuicio de los mecanismos de participación y posibilidad de convenio antedichos.

## Competencias estatales (II)

---

### **B) Competencias que se reserva el Estado, de entre las traspasadas:**

- Emisión de informe preceptivo en relación con las concesiones ordinarias (vía art. 64 Ley de Costas).
  - Vinculante en caso de ser negativo y referirse a obras o instalaciones fijas o a instalaciones marítimas menores. Período de consultas de dos meses.
  - No vinculante en otro caso. La Comunidad Autónoma puede apartarse del informe estatal motivadamente.

## Competencias estatales (II)

---

### **B) Competencias que se reserva el Estado, de entre las traspasadas (continuación):**

- Fijar y recaudar el importe del canon de ocupación y aprovechamiento del DPM-T y de ejercer la titularidad sobre los derechos económicos devengados, sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para establecer y recaudar otros gravámenes.
- Rescate de concesiones por razón de interés general vinculada a su ámbito competencial.

Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico  
C/Marianista Cubillo, 7  
11008 Cádiz



**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**  
**(aunque aún no se han librado de mí...)**

